



GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H.AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

Fecha 25 de mayo de 2017.

Responsable
Ing. Jayme Martínez Saavedra
Secretario del Ayuntamiento.

No 39

Donación a título gratuito que promueve el Sr. Antonio Durán Nieto a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en la comunidad de Capula.....	2
Informe trimestral de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2017.....	3
Proyecto denominado telebachilleratos 2017.....	4
Instalación del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la conformación del grupo Colegiado que operará el Sistema aludido	5
Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Qro.....	6



EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 047 de fecha 25 de abril de 2017, dentro del noveno punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“Donación a título gratuito que promueve el Sr. Antonio Durán Nieto a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en la comunidad de Capula”**, el cual señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve el Sr. Antonio Durán Nieto a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en la comunidad de Capula, señalando, que ya forma parte de la vialidad pública. Se cede el uso de la voz al Director de Gobierno, Lic. Fernando Martín Almeida Montes para el desahogo de este punto, quien presenta un informe detallado del análisis del expediente y visita del predio, concluyendo que es viable aceptar la donación, debido que se trata de un predio que ya forma parte de la vialidad pública. La Regidora María Nohemí Soto Tovar, solicita se anexe al acta el plano y el oficio de solicitud correspondiente. Después de los comentarios vertidos, el punto se somete a votación, siendo aprobado por mayoría.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 047 de fecha 25 de abril de 2017, dentro del décimo punto del orden del día, fue presentado ante el H. Ayuntamiento de Huimilpan el **“Informe trimestral de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2017”**, el cual señala textualmente:

Informe trimestral de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2017. Se cede el uso de la voz al Director del Sistema DIF Municipal, Profesor Gerardo Mendoza Mejía, quien hace una descripción detallada de las actividades del periodo enero, febrero y marzo 2017. El Regidor José de Jesús Mier Barbosa, pregunta cuáles son los tipos de apoyo que se brinda a los niños autistas. Al respecto, el Director del Sistema DIF Municipal, informa que se asesoran a la familia y se les canaliza a diferentes instituciones expertas en el tema para su atención, apoyándolos incluso con traslados. Por su parte, la Regidora Karla Marieta Christian Delgadillo Sandoval, solicita un listado de los menores de edad repatriados a través de las gestiones del Sistema DIF Municipal. Después de las consideraciones anteriores, el punto en mención se da por presentado.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 047 de fecha 25 de abril de 2017, dentro del decimoprimer punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Proyecto denominado telebachilleratos 2017**", el cual señala textualmente:

Autorización del proyecto denominado Telebachilleratos 2017. El cual se llevará en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y para el ejercicio 2017 contará con una inversión de \$ 1,035 741.92 (un millón treinta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 92/100 MN) correspondiente al 50% estatal y 50% federal, para cubrir el pago de los docentes que impartirán clases en las comunidades de San Ignacio y Paniagua del periodo comprendido de enero a diciembre de 2017. En desahogo de este punto, la Maestra Celia Durán Tarrazas, informa que el compromiso del Municipio de Huimilpan es recibir el recurso y dispersarlo a los Maestros, y que es precisamente lo que se está solicitando al órgano de gobierno, la autorización para que el área de Tesorería siga haciendo este trámite. Sin más comentarios al respecto, el punto se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 048 de fecha 27 de abril de 2017, dentro del decimoprimer punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“Instalación del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la conformación del grupo Colegiado que operará el Sistema aludido”**, el cual señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la instalación del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la conformación del grupo Colegiado que operará el Sistema aludido. Lo anterior con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. Acto seguido en desahogo del punto el Lic. Fernando Martín Almeida Montes, Director de Gobierno hace uso de la voz para presentar en forma detallada los objetivos y estructura del punto en mención. Enseguida la Maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan, señala que es necesaria la instalación lo más pronto posible, por tal motivo se agendarán las reuniones que sean necesarias para la conformación del mismo. Después de todas las opiniones y consideraciones por parte de este Cabildo, el punto se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 049 de fecha 09 de mayo de 2017, dentro del quinto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el **“Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Qro.”**, el cual señala textualmente:

Aprobación o rechazo del acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Qro. En desahogo de este punto hace uso de la voz el Ing. Alejandro Granados Becerril, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, haciendo una presentación y describiendo a detalle los objetivos del acuerdo, así como de la integración y funcionamiento del consejo, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. De acuerdo a los artículos 27 tercer párrafo y 73 fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales antes señalados, el 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en sus artículos 19, 20 y sexto transitorio “ordena” la creación del Consejo. Acto seguido el regidor José de Jesús Mier Barbosa hace uso de la voz para proponer que se agregue al título la palabra **“Ecológico”**, sugiriendo quedar como sigue: **“Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Ecológico del Municipio de Huimilpan, Qro.** Ya que desde su punto de vista existen argumentos en la materia para agregar dicho término y que además lo había solicitado en la sesión de comisión. Se delibera su propuesta, siendo rechazada por el Cabildo, motivo por el cual, pide, se anexe un documento que presenta con argumentos que fundamentan su petición.

A continuación y sin haber más comentarios el punto se somete a votación, siendo aprobado por mayoría de los presentes.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Integrantes del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.:

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 15 fracción VI Y XXVII del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., artículo 30 fracción II inciso I, fracción XVIII Y XXXI de la Ley Orgánica del municipio del Municipio de Huimilpan, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y aprobar el **Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro; y**

CONSIDERANDO

1).- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro: 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2).- De acuerdo con los artículos 27 tercer párrafo y 73 fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regulación de los asentamientos humanos es una materia coincidente en la que deben



concurrir los tres órdenes de gobierno, bajo las bases que establezca el Congreso de la Unión en la ley general que con tal propósito expida.

3).- Para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales antes señalados, el 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en sus artículos segundo transitorio, 3, fracción XXVI, 4, 7, 11, 19, fracción III, aboga la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en ese mismo órgano de publicación oficial, el 21 de julio de 1993; define al ordenamiento territorial como una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental; establece los principios de política pública en apego a los cuales debe conducirse la ordenación territorial; ordena que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, se ejerzan de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, en el ámbito de la competencia constitucional y legal, así como a través de los mecanismos de coordinación que se generen y la participación de los sectores social y privado.

4).- De acuerdo con los artículos 19, 20 y sexto transitorio, segundo párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial del Desarrollo Urbano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 constitucional, los municipios, en el ámbito de sus competencias, crearán y apoyarán la operación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, el cual para garantizar que sea representativo conforme a un sistema de planeación democrática, estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros; para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas en estas materias.

5).- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la integración de “Un México Unido” con la participación de la Federación, el Estado y los Municipios, cuyo objeto es lograr una ordenación territorial sustentable, que otorgue certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra, que reduzca la fragmentación de los predios agrícolas y promueva el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas.

6).- Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021”, tiene como objetivo impulsar la conectividad y competitividad entre las regiones, desarrollando infraestructura y equipamiento que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los queretanos y en el que se contempla como estrategia, impulsar al desarrollo sustentable en el patrón de ocupación y utilización del territorio estatal, teniendo como línea de acción crear mecanismos de coordinación y consenso entre la sociedad y gobierno para el aprovechamiento eficiente del suelo.

7).- En este tenor, el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2015-2018, tiene la filosofía de ser un Gobierno incluyente, para que todos los Ciudadanos se sumen a un esfuerzo colectivo, para avanzar de manera clara, en temas como la justicia social, el desarrollo sustentable, la participación democrática, la seguridad y la justicia, que al final se traduzca en una mejor calidad de vida para todos los habitantes y con la visión de ser un Municipio con una gran participación comunitaria de identidad cultural, formando a sus habitantes en una cultura de respeto, a sí mismos y al medio ambiente, en favor de las futuras generaciones; un Municipio trabajando todos los días, por reducir el rezago social y por mejorar el bienestar de la población, mediante el aprovechamiento eficiente de sus recursos económicos, naturales, tecnológicos y humanos.

Ademas de lo anterior, este Plan de Desarrollo en su Eje 3. “Crecimiento Económico con Equidad y Calidad de Vida”, considera dentro de sus lineas de accion:



- Acordar estrategias de orden territorial y urbano que permitan un crecimiento ordenado y bajo parámetros establecidos.
- Generar zonas protegidas que permitan se conserven zonas de recarga de agua que mitiguen el impacto en la Capital.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: EL H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., **aprueba la creación del Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro**, conforme a lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 1. Se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Huimilpan, Qro., en lo sucesivo el Consejo, como órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, de carácter técnico y consultivo, que tiene por objeto realizar las acciones necesarias para asegurar la consulta, opinión y deliberación en la formulación, aplicación, vigilancia y evaluación de las políticas en estas materias en el municipio, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano que se elaboren para el Municipio, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
- VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;
- VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;



- X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
- XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;
- XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Expedir su reglamento interno, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, deberán proveer de información oportuna y veraz, al Consejo para el ejercicio de sus funciones.

Todas las opiniones y recomendaciones del Consejo, serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 3. Serán integrantes del Consejo, los siguientes:

A. Del sector gubernamental:

- I. El Presidente del Municipio de Huimilpan, Qro., quien fungirá como Presidente del Consejo.
- II. Los Titulares de las dependencias del H. Ayuntamiento encargadas de los siguientes temas:
 - a) Gobierno; y
 - b) Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
 - c) Desarrollo Agropecuario, Forestal y Turismo
- III. Un integrante en representación de cada una de las siguientes Comisiones del Cabildo Municipal:
 - a) Desarrollo Urbano y Ecología;
 - b) Cambio Climático; y
 - c) Desarrollo Agropecuario y Económico.

El integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano fungirá como vocal.

IV. Los Titulares de las siguientes dependencias estatales, en carácter de vocales salvo el de la Secretaría Sustentable quien actuará en calidad de invitado experto:

- a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- b) Secretaría de Desarrollo Sustentable
- c) Comisión Estatal de Infraestructura;
- d) Comisión Estatal del Agua;

V. El Director de la Unidad Municipal de Protección Civil del Municipio de Huimilpan, Qro.;

VI. Los delegados o representantes en el Estado de las siguientes dependencias o entidades de Federación, previa aceptación que hagan de la invitación que les formule el Presidente, para fungir como integrantes de Consejo:

- a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU);
- b) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
- c) Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT);
- d) Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL);

VII. Un secretario técnico, quien será designado por el Presidente. -

**B. De los Sectores Social y Privado:**

Los miembros de estos sectores deberán ser representantes de colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales expertos, previendo dos representantes de organismos del sector privado y dos representantes de organismos de la sociedad civil, quienes serán designados conforme lo establezca el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 4. Los miembros propietarios del Consejo podrán designar un suplente, y en ambos casos, deberán acreditar su respectivo carácter, mediante escrito ante el Secretario Técnico.

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto con excepción del secretario técnico y los invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Los miembros de Consejo actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función; contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas que les sean presentadas.

Artículo 5. Corresponden al Presidente, las atribuciones siguientes:

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Consejo;
- II. Declarar la existencia de quórum para sesionar; someter a consideración del Consejo, la orden del día; dar el uso de la voz a los participantes en las sesiones;
- III. Presidir, moderar y hacer guardar el orden y la seguridad en las sesiones del Consejo;
- IV. Ejercer la representación legal del Consejo ante todo tipo de autoridades, organismos, e instituciones públicas o privadas, incluso internacionales, y en tal carácter, suscribir a nombre de dicho cuerpo colegiado, cualquier clase de acuerdo, determinación o resolución que emita;
- V. Invitar a las sesiones del Consejo, a especialistas nacionales e internacionales cuya experiencia y aportaciones se estimen relevantes para la toma de decisiones y análisis de los diversos temas que competan al Consejo; los que concurrirán con voz, pero sin voto, y
- VI. Las demás que le encomiende el presente Acuerdo, el Consejo y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

El Presidente ejercerá sus atribuciones directamente o por conducto de quien designe como su suplente.

Artículo 6. Corresponden al Secretario Técnico, las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Presidente, en aspectos técnicos y operativos, así como coordinar las actividades logísticas que aseguren su adecuado funcionamiento;
- II. Auxiliar al Consejo en el desahogo y seguimiento de los acuerdos;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar la propuesta del orden del día de la sesión y ponerla a consideración del Presidente;
- IV. Elaborar las Convocatorias para las sesiones en los términos del presente acuerdo y enviar la documentación relativa a cada sesión, previo acuerdo con el Presidente;
- V. Recabar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del Consejo;
- VI. Registrar y conservar las opiniones y propuestas emitidas por los integrantes del Consejo;
- VII. Levantar el acta de cada sesión que celebre el Consejo y recabar la suscripción de la misma por parte de los integrantes;
- VIII. Registrar las votaciones que tuvieron lugar en el Consejo;
- IX. Integrar y custodiar el archivo documental del Consejo
- X. Elaborar el proyecto de informe anual de las actividades del Consejo y someterlo a éste, por conducto del Presidente
- XI. Gestionar, a petición del Consejo, con otros órdenes de gobierno, la información que fuera necesaria para la toma de decisiones;
- XII. Integrar las resoluciones del Consejo que le sean Turnadas por el Presidente para su publicación en los órganos de difusión oficial correspondiente;
- XIII. Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Presidente y otros ordenamientos jurídicos



aplicables.

Artículo 7. Corresponden a los integrantes propietarios del Consejo, las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, intervenir en los debates y emitir su opinión de viva voz o por escrito, sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo.
- II. Analizar la documentación que les sea entregada para su conocimiento y opinión, así como entregar al secretario técnico los resultados derivados de dicho análisis.
- III. Las demás que les encomiende el Consejo, su Presidente y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8. A fin de allegarse de información necesaria y pertinente para su toma de decisiones, los miembros del Consejo podrán solicitar al secretario técnico, realizar las gestiones necesarias con otras dependencias y entidades públicas.

Artículo 9. Para el mejor análisis y desahogo de los temas de su competencia, los integrantes del Consejo podrán conformar los grupos de trabajo que determine su Pleno. El H. Ayuntamiento proveerá el apoyo logístico necesario para su funcionamiento.

CAPÍTULO III.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 10. El Consejo sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuando algún asunto de su competencia así lo exija, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Es facultad del Presidente formular la convocatoria a sesión y deberá hacerlo:
 - a. Con antelación no menor a quince días hábiles para las sesiones ordinarias.
 - b. Con antelación no menor a cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias.
 - c. Expedirla por escrito junto con el orden del día correspondiente.
- II. El secretario técnico deberá hacer del conocimiento de sus integrantes las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el orden del día con los temas a tratar en ellas, remitiéndoles anexa a la convocatoria, la información y documentación conducente a tales temas.
- III. El Pleno del Consejo sesionará y quedará válidamente constituido cuando asistan la mayoría de sus integrantes convocados.
- IV. Las unidades administrativas del Gobierno Municipal prestarán, el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para realizar las actividades del Consejo, a solicitud del secretario técnico.
- V. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 11. Las sesiones del Consejo se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Pase de lista y verificación de quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Informe sobre el seguimiento a los asuntos tratados en la sesión anterior.
- IV. Discusión, votación y acuerdo sobre los asuntos a tratar de conformidad con el orden del día.
- V. Integración de las opiniones y propuestas expresadas por los integrantes del Consejo.



- VI. Elaboración del acta de la sesión, la cual deberá ser firmada por quienes asistieron a ella dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de su celebración, debiendo el secretario técnico recabar tales firmas.

Artículo 12. El acta contendrá, de manera descriptiva pero no limitativa, los siguientes aspectos:

- I. Objetivo y naturaleza de la sesión.
- II. Fecha, lugar y hora de celebración.
- III. Lista y firma de los asistentes.
- IV. Orden del día.
- V. Descripción de temas tratados.
- VI. Propuestas de los integrantes.
- VII. Acuerdos tomados, deliberaciones, comentarios, opiniones y recomendaciones emitidas por el Pleno del Consejo.

Artículo 14. Las actas y documentos que emanen del funcionamiento y gestión del Consejo, serán públicas en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. Todas las opiniones y recomendaciones del Consejo serán publicadas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

SEGUNDO.- La instalación del consejo deberá realizarse dentro de los 18 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Consejo deberá considerar para el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en los lineamientos en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno a que se sujetará las acciones de suelo financiadas con recursos federales; los criterios y lineamientos normativos para la delimitación territorial de las zonas metropolitanas y conurbaciones; los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con las materias de interés metropolitano cumplan con su objetivo; los lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial; todos aquellos que en su momento se expidan por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, deberán considerar las adecuaciones a la normatividad de la materia y demás que resulten aplicables que realice el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO. En el caso de que exista un Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el presente Acuerdo lo dejará sin efecto.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta del Municipio.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a las Dependencias Municipales correspondientes.



Huimilpan, Qro., a 09 de Mayo de 2017

ATENTAMENTE
“COMPROMISO CON HUIMILPAN”

Mtra. Celia Durán Terrazas

Comisiones de
Gobernación;
Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
Obras y Servicios;
Seguridad Pública, Tránsito y Policía
Preventiva; y
Desarrollo Urbano y Ecología.
(Rúbrica)

Lic. Juan Pablo Heinze Elizondo

Comisión de Salud Pública
(Rúbrica)

Lic. Mario Daniel Espinosa Valencia

Comisión de Desarrollo Agropecuario y
Económico
(Rúbrica)

C. Fernando Arias Angel

Comisión de Asuntos Indígenas
(Rúbrica)

Lic. María Nohemí Soto Tovar

Comisión de La Familia
(Rúbrica)

Lic. José de Jesús Mier Barbosa

Comisión de Cambio Climático
(Rúbrica)

C. Ma. Esther Nieves Sánchez

Comisión de Igualdad de Género y
Derechos Humanos
(Rúbrica)

**Lic. Karla Marieta Christian Delgadillo
Sandoval**

Comisión de Trabajadores Migrantes
(Rúbrica)

C. María Guadalupe Miranda Fonseca

Comisión de Educación y Cultura
(Rúbrica)

C. Diego Armando Urias Hernández

Comisión de Asuntos de la Juventud
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica





